

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno con obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16.
Tres id.	33	45.
Seis id.	66	90
Un año.	132	180.

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Cefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 183 y 31 de Octubre de 1854.)

Tribunal Supremo.

En la villa y corte de Madrid, a 11 de Enero de 1876, en el recurso de casacion por infraccion de ley que ante Nos pende, interpuesto por Manuel Francisco Valle contra la sentencia de la Sala de lo criminal de la Audiencia de Cáceres en causa seguida al mismo en el Juzgado de primera instancia de Plasencia por homicidio:

Resultando que en la tarde del 22 de Julio de 1874 fué herido mortalmente Vicente Francisco en la calleja de los Arrieros del pueblo de Montehermoso, causándole dos lesiones incisas en el dorso de ambas manos, y otra profunda en la cabeza, con fractura y esquirlas del hueso, que penetraban en la masa encefálica, hecha con instrumento corto-contundente y corvo, que le produjo necesariamente la muerte:

Resultando que al pasar por aquella calleja Juan Baquero vió á Vicente dando vueltas en el suelo, procurando socorrerle, ayudado de otras personas; y á pesar de haberle preguntado quién le habia puesto en aquel estado, no pudo contestarle, y sólo cuando le preguntaron si se habia caído del burro hizo con la cabeza un signo negativo:

Resultando que cuatro niños de cinco á nueve años vieron en la calleja á dos hombres que reñian, uno de los cuales pegó al otro con un calabozo y le mató; y que Maria Dominguez vió al procesado salir de la calleja y meterse en un parra; que los niños, á pesar de no conocer á este, dieron señas que convienen con las suyas, y que la mujer del procesado se hallaba en

un parra próximo al sitio del suceso, propio del suegro de aquel, que en aquella tarde habia usado un calabozo para cortar barda:

Resultando que la Sala, declarando que el hecho constituia el delito de homicidio, del que era autor Manuel Francisco Valle; vistos los artículos 419, 44, 13, regla 1.ª del 82 y demás de aplicacion ordinaria del Código penal, le condenó en la pena de 14 años, ocho meses y un dia de reclusion, con su accesorio y pago de costas:

Resultando que contra esta sentencia interpuso el procesado recurso de casacion por infraccion de ley, que fundó en el número 4.º del art. 798 de la provisional de Enjuiciamiento criminal, sin citar la disposicion legal que se suponga infringida, alegando únicamente que de los hechos no resulta que el procesado haya sido autor del delito que se persigue:

Visto, siendo Ponente el Magistrado D. Eugenio de Angulo:

Considerando que la apreciacion de las pruebas corresponde á la Sala sentenciadora, y sobre la existencia de los hechos consignados en la sentencia no puede permitirse discusion, segun el artículo 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal:

Considerando que el art. 819 de dicha Ley previene que el recurso de casacion se interponga dentro de los 15 dias siguientes á la entrega ó remesa del testimonio de la sentencia:

Considerando que el presente recurso se dirige á impugnar la prueba, y que no se ha interpuesto dentro del plazo legal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar á la

admission del recurso interpuesto por Manuel Francisco Valle, á quien condenamos en las costas y á la pérdida del depósito que constituyó, al que se dará la aplicacion prevenida en la Ley; póngase en conocimiento del Tribunal sentenciador á los efectos correspondientes.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la «Gaceta de Madrid» é insertará en la «Coleccion legislativa», pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.— Manuel Maria de Basualdo.— Miguel Zorrilla.— Alberto Santias.— Diego Fernandez Cano.— Eugenio de Angulo.— Emilio Bravo.— Julian Gomez Inguanzo.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Excmo. Sr. D. Eugenio de Angulo, Magistrado del Tribunal Supremo, celebrándose audiencia pública en su Sala segunda en el dia de hoy, de que certifico como Secretario Relator de la misma.

Madrid 11 de Enero de 1876.— Licenciado José Maria Pantoja.

AYUNTAMIENTOS.

Núm. 201.

Alcaldia constitucional de Rute.

Don Zacarias Gimenez Alcalá, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que para mejorar el ornato público en esta villa, y hacer pago al Pósito Nacional de la misma del débito que tiene con dicho establecimiento Rafael de la

Cruz Alcalá, usando de las facultades concedidas por la Real orden de 31 de Marzo de 1862 y demás disposiciones vigentes, se saca á pública subasta por término de treinta dias contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, un solar raioso que existe en la calle de Gomez de esta villa, cuya situacion y circunstancias constan en el expediente que al efecto se ha formado y bajo el tipo de dar ochenta reales anuales hasta extinguir citado débito, quedando despues libre de tal gravámen á condicion de que se ha de edificar casa en un término muy breve que señalarán peritos consultados al efecto é hipotecarán los postores bienes ó presentarán fiadores que garanticen estas circunstancias para que la venta y los fines que se propone el Ayuntamiento de mi presidencia no se convierta en ilusoria; y como quiera se ignoren las personas que puedan tener derecho en el dia á semejante solar y materiales que en él existen, se convocan á la vez á aquellas por término de la ley y para que si lo tienen por conveniente se presenten á deducir las acciones que les convengan; en la inteligencia que de no efectuarlo se considerará renunciado y firme la adjudicacion que en el mejor postor recaiga.

Rute 27 de Enero de 1876.— Zacarias Gimenez.— Andrés Salvador Cruz, Secretario.

Núm. 202.

Alcaldía constitucional de San Sebastian de los Ballesteros.

D. Francisco Marquez Vazquez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta Pericial á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion Territorial del año económico de 1876 á 77, se hace indispensable que todos los propietarios, colonos y ganaderos de este término municipal, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y por término de veinte dias las relaciones juradas que previene el Decreto de 23 de Mayo de 1845, de las fincas que tengan en dicho término, su cabida y linderos, de las traslaciones de dominio, y el asiento que la Escritura tenga en el registro de la propiedad, sin cuyo requisito no podrán variarse.

San Sebastian de los Ballesteros 3 de Febrero de 1876.—Francisco Marquez.—Por mandado de S. S., Andrés Marquez y Rodi, Secretario interino.

Núm. 203.

Alcaldía constitucional de Almedinilla.

Don José Aguilera Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de la Almedinilla.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria celebrada el dia treinta de Enero último el proyecto del presupuesto adicional, formado por la comision respectiva para el año económico de 1874 á 75, y que ha de refundirse en el ordinario vigente de 1875 á 76, se halla espuesto al público en la mesa de la Secretaría por término de quince dias contados desde la insercion en el «Boletín oficial», en cumplimiento al artículo 139 de la ley municipal.

Almedinilla 3 de Febrero de 1876.—José Aguilera.—P. A. D. A. C., Vicente Rodriguez, Secretario.

Núm. 204.

D. José Aguilera Ruiz, Alcalde constitucional de esta villa de Almedinilla,

Hago saber: que fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesion ordinaria del dia treinta de Enero último las cuentas municipales de esta villa rendidas por el depositario, correspondientes al año económico de 1874 á 75 y su periodo de ampliacion, y la de ordenacion de esta Al-

caldia, se hallan espuestas al público, en cumplimiento al párrafo 3.º del artículo 153 de la ley municipal vigente, por término de quince dias contados desde la publicacion en el «Boletín oficial», durante los cuales pueden ser examinadas por estos vecinos y formular por escrito las observaciones que crean oportunas.

Almedinilla 3 de Febrero de 1876.—José Aguilera.—P. A. D. A. C., Vicente Rodriguez, Secretario.

JUZGADOS.

Núm. 182.

Juzgado de primera instancia de Fuente Obejuna.

Don José de la Barrera, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del actuario se siguen autos de concurso necesario de pobre á instancia de Pedro Garcia Sanchez, vecino de Belméz, y con arreglo al estado de dichos autos he dictado en ellos providencia en este dia mandando anunciar dicho concurso por medio del presente edicto, llamando á los acreedores ademas de los presentados para que dentro del término de veinte dias contados desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, se personen en este Juzgado con los títulos justificativos de sus respectivos créditos; apercibidos que al que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Fuente-Obejuna á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Barrera.—Tomás Rivera Infante.

Núm. 183.

Don Jose de la Barrera y Castro, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente escito el celo de todas las autoridades de todas clases, gefes de guardia civil y policia, para que procedan á la busca de las caballerías cuyas señas se espresan á continuacion, que fueron robadas en la noche del catorce al quince del corriente de la casa de su dueño Antonio Benavente en la Aldea de la Coronada, de esta jurisdiccion, y caso de ser encontradas me las remitan con las personas que

las conduzean si no da ngarantías de su legitima adquisicion, pues así lo intereso en nombre de S. M. (q. D. g) en el que les exhorto y requiero.

Dado en Fuente Obejuna á 30 de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Barrera.—Rogelio Zamorano y Romero.

Señas de las caballerías.

Un mulo de cinco años, con marca pelo castaño oscuro, sin hierro y bebe en rojo.

Otro mulo de tres años, con marca pelo negro, sin hierro, bebe en blanco, bragado, cabeza acarneada.

Una yegua de seis años, de menos de marca, entrepetada en blanco, sin hierro, carrilladas blancas, y un lunar blanco en el costillar izquierdo.

Núm. 199.

Juzgado de primera instancia de Baena.

Don José de Lanzas Torres, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Cándido Maya Fernandez, jitano, vecino de Nueva Carteya, que fué deportado en el mes de Octubre de 1874 á Filipinas y regresó en Diciembre último, cuyas señas se espresan á continuacion, para que en el término de quince dias contados desde la insercion de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado para la práctica de las diligencias de reconocimiento acordado en la causa que se instruye contra Rafael Gonzalez (a) Miñorro, vecino de Nueva Carteya, por hurto de caballerías á don Vicente Pineda y de la Escalera; apercibido que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Baena á cuatro de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—José de Lanzas Torres.—Por mandado de S. S., Emilio M. Cabezas.

Señas.

Estatura alta, color moreno, pelo castaño oscuro, gasta bigote y patillas, su pronunciacion correcta, sin señas particulares; viste pantalón castor á cuadros grandes negros y cenizosos, chaqueta paño castaño oscuro, chaleco algodón á cuadros oscuros, faja negra, botillos negros y sombrero hongo negro.

Núm. 208.

Juzgado de primera instancia de Lucena.

Don Juan José de Leon y Romero, Juez municipal é interino de pri-

mera instancia de ella y su partido etc.

Por el presente se oitan, llaman y emplazan á doña Joaquina, doña Angustias y doña Magdalena de Luque y Hurtado, vecinos que últimamente fueron de esta ciudad, y cuya residencia seignora, hijos y herederos de don Mariano de Luque y Sotomayor y doña Mariana Hurtado é Higuera, para que por sí ó por medio de procurador con poder bastante, comparezcan en este Juzgado á usar de su derecho en el juicio de testamentaria de los dichos don Mariano de Luque y doña Mariana Hurtado, que ha sido prevenido y se está sustanciando á solicitud de don Ramon Valeriano de Flores, de esta vecindad, como cesionario de los derechos de don Joaquin de Luque y Hurtado, otro de los herederos, y para que se presenten en la Junta que ha de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado el dia veinte y cinco de Febrero próximo y hora de las doce de su mañana, á fin de tratar sobre la administracion del caudal, su custodia y conservacion, y sobre si se han de practicar simultáneamente los inventarios y avalúo; pues así lo tengo mandado por providencia del dia de hoy; en la inteligencia que aunque no comparezcan seguirá adelante el juicio sin mas citarlos, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de Lucena á treinta y uno de Enero de mil ochocientos setenta y seis.—Juan José de Leon.—Por mandado de S. S., Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo.

Núm. 213.

Juzgado de primera instancia de Rute.

Don José Ciudad y Auriolos, Juez de primera instancia de esta villa de Rute y su partido:

Hago saber: por este sexto edicto, que el registrador de la propiedad que fué de este partido Don Bartolomé Arraiz de Conderena, cesó en el desempeño de su cargo en el año de mil ochocientos setenta.

Por tanto, las personas que tengan que deducir alguna accion contra dicho funcionario, podrán comparecer en este Juzgado á ejercitar su derecho dentro del término de seis meses.

Dado en Rute á siete de Febrero de mil ochocientos setenta y seis.—José Ciudad Auriolos.—Por su mandado, Antonio J. de Rueda.

Universidad literaria de Sevilla,

ANUNCIO.

Se hallan vacantes en este distrito universitario las escuelas públicas que figuran en el cuadro siguiente, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y demás disposiciones vigentes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á la Junta provincial de instruccion pública respectiva en el preciso término de 15 dias á contar desde la publicacion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia á que corresponda la vacante.

Provincias.	Pueblos.	Clase de la escuela.	Categoría.	DOTACION.		Retribuiciones.	Casa ó asignacion para ella.	Fondos de que se paga.
				Personal.	Material.			
Badajoz.	Alburquerque.	De niños.	Elemental completa.	1100	125	274 93	187 19	Municipales.
id.	Corte de Peleas.	id.	id.	625	156 26	156 25	120	id.

Sevilla 1.º de Febrero de 1876.--El Rector, Bedmar.

Núm. 206.

Junta provincial de Instruccion pública de Córdoba.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta en la sesion del dia 10 de Enero de 1876, presidida por el Sr Gobernador D. Antonio Garcia Mauriño.

Aprobar el acta de la sesion anterior.

Quedar enterada de que Don Diego Garcia Casasola, que servia una escuela elemental de Hinojosa del Duque, ha tomado posesion de la de igual clase para que ha sido nombrado en la provincia de Huelva, y de que el interino nombrado para la primera se ha encargado de su desempeño.

De que igualmente se ha hecho cargo de una escuela elemental de Puente Genil el sustituto interino; y de que los sustitutos nombrados para una clase de Lucena, y para la de Pedroche, han tomado posesion de sus destinos.

De haberse anunciado para proveerla por concurso la sustitucion de una escuela de niños de Pozoblanco, y de haber merecido la aprobacion de la superioridad el nombramiento de sustituto interino para la de Santa Eufemia.

De que el maestro de la primera escuela de Posadas remite copia de la cuenta de inversion de 187

pesetas sobrantes de material de años anteriores, á que se le autorizó para hacer en el local los mas precisos reparos; y de que la Directora de la Escuela Normal de Maestras participa el nombramiento de Secretario de aquel establecimiento. Y, por último, de una orden de la Direccion general desestimando la instancia del Ayuntamiento de Fernan-Núñez para que no se llevase á efecto la permuta entre el maestro de dicha villa y uno de Belalcázar, y de que don Ricardo Perez ha tomado posesion de la escuela del segundo pueblo.

Participar al Rectorado la vacante de la escuela de niños de Doña Mencía, por fallecimiento del maestro, y el nombramiento de interino para la misma á favor de don Roman Fernandez.

Manifestar al dicho Centro escolar que la clase vacante en Hinojosa del Duque debe proveerse por concurso.

Elevar á la aprobacion del mismo el nombramiento interino de doña Maria Trinidad Zamorano para la escuela de nueva creacion de Carcabuey, por no haberse presentado la anteriormente nombrada, y remitirle una lista de las vacantes que deben anunciarse para las primeras oposiciones, y el expediente de traslacion de la escuela de Espiel,

con la relacion del único aspirante.

Quedar al cumplimiento de una resolucion de la Direccion general, determinando que el Censo oficial de 1860 es el que debe servir para saber las escuelas públicas que corresponden á cada pueblo, y sus dotaciones.

Expresar su conformidad al nombramiento de segundo maestro de las Escuelas Pias de esta ciudad, hecho por los Señores Patrones á favor de don José Luque y Córdoba.

Remitir á informe del Inspector los certificados de los exámenes celebrados en las escuelas de Santaella y Granjuela, una instancia de los maestros de Belmez, y los documentos de don Francisco de Rivas aspirando por concurso á la escuela de Palenciaana.

Ver con satisfaccion que el Ayuntamiento de Cabra continúa pagando con la mayor regularidad las atenciones de primera enseñanza, y que el de Hornachuelos ha satisfecho lo que adeudaba á los maestros hasta fin de Diciembre último.

Remitir á informe del Ayuntamiento del Viso la instancia de don Marcos Caballero, reclamando atrasos.

Estar á lo acordado anteriormente sobre una nueva queja de la maestra de Cañete.

Reclamar con urgencia del Alcalde de Montalban la liquidacion que se le tiene pedida de lo que se adeuda al maestro.

Llamar la atencion del Sr. Gobernador sobre una exposicion de varios vecinos de Guadalcazar, manifestando el atraso que sufren los maestros en el percibo de sus haberes.

Ordenar á los Alcaldes de Blazquez y Valsequillo que inmediatamente se procuren otros locales para las escuelas de niñas, y manden los datos que se les tienen pedidos, previniendo al del primer pueblo se forme la clasificacion de los niños pudientes, justifique los cargos que hace al maestro, y diga si este desempeña la Secretaría del Juzgado Municipal.

Evacuar el nuevo informe que pide el Rectorado, referente á las escuelas de niñas del Campo de la Verdad y Alcázar Viejo.

Trasladar al Alcalde de Nueva Carteya una orden del Ilmo. señor Rector, para que el maestro don José Alejandro de Luque espere hasta que la superioridad resuelva sobre su situacion.

Prevenir al Alcalde de Fuente Obejuna que se estienda el acta de posesion del maestro de la aldea Coronada don Manuel Monteros, y remita el certificado correspondiente.

Oficiar al de Hornachuelos para

que don Antonio Moreno Mesa sufra el exámen que previene la ley, que le habilite para desempeñar la escuela incompleta de San Calixto.

Ordenar al de Villanueva de Córdoba manifieste la causa de las alteraciones que se observan en el certificado de las cantidades que, para obligaciones de primera enseñanza, figuran en el presupuesto del año actual.

Pedir al de Fuente Obejuna informe del Ayuntamiento, sobre la separación del maestro de la aldea de Cuenca don Juan Trejo.

Decir al maestro de Zamoranos que si en el preciso término de ocho días no contesta los cargos del expediente que se le instruye, se entenderá renuncia este derecho, y se continuará la tramitación de referido expediente.

Publicar en el «Boletín oficial» el juicio favorable que ha merecido a la Junta un libro para las escuelas, titulado «Lectura gradual», escrito por don Juan Antonio Gallegos, maestro de la Escuela Normal de Sevilla.

Oficiar al Alcalde de Aguilar para que reclame de dos maestros de escuelas privadas los estados de visita que dejaron de presentar al Inspector.

Mandar una circular á los habilitados para que detengan las consignaciones de material á los maestros que no han remitido las copias de las cuentas del pasado año económico de 1874 á 75, hasta que justifiquen haber cumplido este servicio, ó expongan las causas para no haberlas presentado.

Evacuar el informe que pide el Rectorado, relativo al nombramiento de un profesor auxiliar de la Escuela Normal de maestras.

Pasar á informe del vocal don José Domínguez las liquidaciones del pasado año económico, las cuentas documentadas del periodo de ampliación del mismo, y el presupuesto adicional del corriente de la Escuela Normal de maestros.

Por último, acordó la Junta nombrar una comisión que, en vista de las «Hojas de servicios» que han remitido los maestros, formule el proyecto de clasificación, con arreglo á las bases publicadas por Real orden de 5 de Mayo de 1865; y otra para practicar una visita á las escuelas de la capital.

Con lo que terminó la sesión.—
P. A. D. L. J., El Secretario, Nicolás Dalmau.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTO.

Para desde S. Juan próximo se arrienda la casa núm. 76 calle del Petro, hoy Lineros, situada enfrente de la calle de la Candelaria.

Se trata de su renta y condiciones en la Administración de los señores Marqueses de Viana, establecida en la casa principal núm. 2 Plazuela de D. Gomez, conocida por la de Villaseca.

A los Secretarios

DE

Ayuntamiento.

Repartimiento y Matrícula.

Los pliegos-estados para la formación de la Matrícula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para Municipales y con arreglo á los últimos modelos se hallan de venta en la imprenta y librería del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» an Fernando 34. y Letrados 18.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demás Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de an Fernando,

número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

Certificaciones de exención del servicio Militar.

Se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba,» S. Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D. Josefá García Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana. 3-3

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de la enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

Interesantisimo.

Acaba de ver la luz pública un libro con el título de NUEVOS TESOROS, en el que su autor D. B. Somoza de la Peña, describe científicamente el nuevo y rico distrito minero de la baja Estremadura, vierte saludable doctrina de interés para todos los españoles y establece REGLAS de la mayor utilidad para guía de los mineros noveles.

Se vende al precio de seis reales en toda la Península, y se rebaja un real en unidad al que haga pedidos de veinte ejemplares. Dirigirse á su autor en Castuera, remitiendo el importe en sellos de franqueo ó giro.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, del comercio y de las industrias constructoras, minera y fabril, bajo la razón social Ilorca; y si el servicio se prestase en carruaje tendrán estos almacenes ó sitio capaz é independiente del de los viajeros y sus equipajes para colocar toda la correspondencia que circule por la línea.

LOPEZ CERVANTES Y COMPANIA. Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todo cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del país.

Acepta la representación de cualquier empresa, compañía, corporación ó particular.

Atiende á la colocación de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, dirigirse á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10-5

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.